



## Dip. Valentina Batres Guadarrama

### DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, párrafo primero, inciso a), y 30, Numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, párrafo primero, fracción II; y 13, párrafo primero, fracción LXIV, de la Ley Orgánica, y 5, párrafo primero, fracción I; 82, y 96, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2023**

Lo anterior, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho al agua, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Este mandato constitucional establece obligaciones para todas las entidades federativas, incluida la Ciudad de México, para garantizar el acceso equitativo al agua como un derecho humano fundamental.

A nivel local, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano al agua, señalando que el acceso, disposición y saneamiento del agua son indispensables para una vida digna.

Este derecho debe garantizarse bajo principios de equidad, sustentabilidad, progresividad y no discriminación. Sin embargo, la existencia de tomas generales en predios multifamiliares o de

## Dip. Valentina Batres Guadarrama

uso mixto ha generado prácticas inequitativas en la distribución de los costos por el suministro de agua, vulnerando dichos principios y afectando a los habitantes de la Ciudad.

En este contexto, se propone la adición de un artículo transitorio al Código Fiscal de la Ciudad de México que permita a los propietarios o poseedores de predios con tomas generales solicitar la individualización de cuentas. Este procedimiento asegura un cobro justo y proporcional, promoviendo la transparencia, la equidad y la sustentabilidad en el uso del recurso hídrico.

La propuesta encuentra sustento en diversas disposiciones del marco jurídico mexicano:

**1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** El artículo 4° establece el derecho humano al agua y obliga al Estado a garantizar su acceso de manera suficiente y asequible. Asimismo, el artículo 115, fracción III, inciso a), otorga a los municipios y, por extensión a las alcaldías en la Ciudad de México, la facultad de administrar los servicios de agua potable;

**2. Ley de Aguas Nacionales:** Esta legislación regula la preservación y el uso sustentable de los recursos hídricos. En su artículo 3, reconoce la necesidad de promover mecanismos que aseguren el acceso equitativo al agua, alineándose con la intención de esta propuesta;

**3. Código Fiscal de la Ciudad de México:** El artículo 172 establece las disposiciones generales para la prestación del servicio de agua, incluyendo las obligaciones de los usuarios en el pago de derechos. La adición del artículo transitorio complementará estas disposiciones al proporcionar un mecanismo claro para la individualización de cuentas, fortaleciendo la equidad en el cobro, y

**4. Ley de Derecho al Saneamiento y Gestión Integral de Aguas de la Ciudad de México:** Esta norma refuerza el derecho al agua desde un enfoque integral y participativo, destacando la importancia de garantizar el acceso justo y equitativo al recurso hídrico.

Diversos estudios han señalado que los esquemas colectivos de cobro en el suministro de agua generan problemas de equidad y eficiencia. Investigaciones realizadas por académicos como Claudia Ivonne Rojas Hernández<sup>1</sup> han destacado que los sistemas colectivos tienden a desincentivar el uso racional del agua, ya que los usuarios no tienen control directo sobre su consumo ni incentivos para reducirlo.

---

<sup>1</sup> Gestión del Agua en Ciudades Mexicanas, 2020

## Dip. Valentina Batres Guadarrama

Asimismo, estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México han evidenciado que la individualización de cuentas no sólo mejora la transparencia en el cobro, sino que también reduce conflictos vecinales y fomenta una mayor participación ciudadana en la gestión del agua.

En su análisis sobre gobernanza hídrica, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la citada Universidad, argumenta que el cobro justo por el suministro de agua es un pilar fundamental para garantizar la sostenibilidad del recurso y promover la justicia social.

La propuesta también se alinea con estándares internacionales reconocidos en materia de derecho al agua y gobernanza hídrica:

- 1. Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU:** Este documento establece que el acceso al agua debe ser asequible, suficiente y aceptable, y que los Estados tienen la obligación de adoptar medidas concretas para garantizar la equidad en su distribución y cobro;
- 2. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** El Objetivo 6 de la Agenda 2030 promueve la disponibilidad y gestión sostenible del agua para todos. La individualización de cuentas contribuye a este objetivo al fomentar un uso racional del recurso y asegurar que las tarifas reflejen los consumos reales;
- 3. Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU:** En su Resolución **A/HRC/RES/15/9**, el Consejo insta a los Estados a implementar políticas que garanticen el acceso equitativo al agua, priorizando a los sectores más vulnerables, y
- 4. Convención de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW):** Este instrumento destaca la importancia de garantizar el acceso igualitario al agua como un derecho humano fundamental, especialmente en contextos urbanos donde las mujeres suelen ser las principales responsables del uso y manejo del recurso.

La adición del artículo transitorio tendrá un impacto positivo tanto a nivel social como económico:

## Dip. Valentina Batres Guadarrama

- 1. Equidad en el Cobro:** Al establecer un esquema de pago proporcional al consumo, se eliminan las desigualdades inherentes a los sistemas colectivos, beneficiando a familias de bajos ingresos y pequeños negocios;
- 2. Transparencia y Responsabilidad:** Cada usuario será responsable de su consumo, lo que fomentará una mayor conciencia sobre el uso del agua y reducirá los conflictos entre vecinos;
- 3. Acceso a Subsidios y Beneficios:** Los usuarios individualizados podrán acceder a programas tarifarios diferenciados, diseñados para apoyar a los sectores más vulnerables de la población, y
- 4. Fortalecimiento Institucional:** La medida promoverá la confianza en las instituciones encargadas de la gestión del agua, al establecer un procedimiento claro y eficiente.

De tal manera, la presente iniciativa responde a la necesidad de garantizar un acceso justo, equitativo y transparente al suministro de agua en la Ciudad de México. Al adicionar un artículo transitorio al Código Fiscal, se establece un mecanismo que no sólo promueve la equidad en el cobro, sino que también fortalece la gobernanza hídrica y contribuye al cumplimiento de estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera prudente la inserción del siguiente cuadro comparativo:

### CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Sin correlativo.	<b>ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.</b> Los propietarios o poseedores de un inmueble donde se ubique una toma general de agua de uso doméstico y doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) podrán solicitar el alta al padrón de usuarios por individualización de cuentas a través del siguiente procedimiento:  <b>1.</b> Los solicitantes deberán presentar la documentación que acredite la propiedad o el uso legítimo del inmueble, tales como escritura pública, boleta de impuesto predial, comprobante de domicilio, contrato de

## Dip. Valentina Batres Guadarrama

	<p>arrendamiento vigente e identificación oficial con el domicilio correspondiente.</p> <p><b>2.</b> Los solicitantes deberán estar al corriente en el pago de los derechos correspondientes al suministro de agua al momento de solicitar el trámite y durante el proceso de resolución del mismo.</p> <p><b>3.</b> Será necesario contar con el consentimiento de todos los usuarios para proceder con el trámite, mismo que deberá ser manifestado mediante una carta firmada por todos los interesados.</p> <p><b>4.</b> Los solicitantes deberán llenar y presentar el formato oficial que, para tales efectos, emita el Sistema de Aguas, que verificará la documentación presentada y, de ser necesario, realizarán visitas de inspección para validar la información proporcionada.</p> <p>El Sistema de Aguas contará con un plazo máximo de 120 días naturales para resolver las solicitudes de individualización de cuentas, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.</p> <p>La recepción de la solicitud no implica su procedencia, esta queda sujeto a una revisión por parte del Sistema de Aguas.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2023**

## Dip. Valentina Batres Guadarrama

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** un Artículo Trigésimo Quinto Transitorio al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** Los propietarios o poseedores de un inmueble donde se ubique una toma general de agua de uso doméstico y doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) podrán solicitar el alta al padrón de usuarios por individualización de cuentas a través del siguiente procedimiento:

1. Los solicitantes deberán presentar la documentación que acredite la propiedad o el uso legítimo del inmueble, tales como escritura pública, boleta de impuesto predial, comprobante de domicilio, contrato de arrendamiento vigente e identificación oficial con el domicilio correspondiente.
2. Los solicitantes deberán estar al corriente en el pago de los derechos correspondientes al suministro de agua al momento de solicitar el trámite y durante el proceso de resolución del mismo.
3. Será necesario contar con el consentimiento de todos los usuarios para proceder con el trámite, mismo que deberá ser manifestado mediante una carta firmada por todos los interesados.
4. Los solicitantes deberán llenar y presentar el formato oficial que, para tales efectos, emita el Sistema de Aguas, que verificará la documentación presentada y, de ser necesario, realizarán visitas de inspección para validar la información proporcionada.

El Sistema de Aguas contará con un plazo máximo de 120 días naturales para resolver las solicitudes de individualización de cuentas, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

La recepción de la solicitud no implica su procedencia, esta queda sujeto a una revisión por parte del Sistema de Aguas.



**CONGRESO**  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA

**Dip. Valentina Batres Guadarrama**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2024.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 17 de diciembre de 2024

**ATENTAMENTE**

*Valentina Batres Guadarrama*

**DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA**

Página 7 de 7

---

Título	Iniciativa 010
Nombre de archivo	Iniciativa_10.pdf
Id. del documento	2eeffa1a81ea76a38833f45f7be8d87126fe47af
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>12 / 12 / 2024</b> 20:25:34 UTC	Enviado para firmar a Dip. Valentina Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) por valentina.batres@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.82.88
 VISTO	<b>12 / 12 / 2024</b> 20:26:48 UTC	Visto por Dip. Valentina Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.82.88
 FIRMADO	<b>12 / 12 / 2024</b> 20:26:55 UTC	Firmado por Dip. Valentina Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.82.88
 COMPLETADO	<b>12 / 12 / 2024</b> 20:26:55 UTC	Se completó el documento.